

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE INFORME A SOLICITUD DE LA DIRECCION GENERAL DE POLITICA ENERGETICA Y MINAS SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCION POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE CREADOR DE MERCADO VOLUNTARIO EN EL MERCADO ORGANIZADO DE GAS NATURAL DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2018

Expediente: INF/DE/102/18

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D. Benigno Valdés Díaz

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Xabier Ormaetxea Garai

Secretario de la Sala

D Miguel Sánchez Blanco. Vicesecretario del Consejo

En Madrid, a 14 de junio de 2018

En el ejercicio de la función establecida en el artículo 5 (apartados 2 y 3) y el artículo 7 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, así como en el apartado cuarto.3 de la Resolución de 6 de junio de 2016, de la Secretaria de Estado de Energía, por la que se aprueban diversas disposiciones sobre el mercado organizado de gas, la Sala de Supervisión Regulatoria acuerda emitir el siguiente informe sobre la Propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas (en adelante, DGPEM), por la que se aprueba la adjudicación del servicio de creador de mercado voluntario en el mercado organizado de gas natural durante el segundo semestre de 2018.

1. Antecedentes y resumen de la resolución

En fecha 17 de mayo de 2018, el Operador del Mercado de Gas, MIBGAS, remitió a la Dirección General de Política Energética y Minas (en adelante DGPEM) el resumen del proceso de convocatoria y la propuesta de adjudicación del servicio de creador de mercado para el segundo semestre de 2018. MIBGAS propone asignar el servicio de creador de mercado para el producto mensual a Axpo Iberia S.L.U. y Engie España S.L.U. **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

En fecha 5 de junio de 2018, tuvo entrada en el registro de la CNMC solicitud de la DGPEM de informe preceptivo, con carácter urgente, sobre la Propuesta de Resolución por la que se aprueba la adjudicación del servicio de creador de

mercado voluntario en el mercado organizado de gas natural durante el segundo semestre de 2018.

La Propuesta de Resolución propone asignar el servicio de creador de mercado para el producto mensual a Axpo Iberia S.L.U. y Engie España S.L.U. en los términos indicados en sus respectivas ofertas.

2. Normativa aplicable

La Resolución de 4 de diciembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueban las reglas del mercado, el contrato de adhesión y las resoluciones del mercado organizado de gas establece en su apartado 2 la posibilidad de que el Operador del Mercado, con objeto de fomentar la liquidez de productos admitidos a negociación en el mercado pueda promover acuerdos de creación de mercado con agentes en condiciones objetivas, transparentes y no discriminatorias. Señala, además, que el marco de referencia de estos acuerdos se publicará por MIBGAS y que los acuerdos se aprobarán mediante Resolución de la DGPEM, previo informe de la CNMC.

El marco de referencia de estos acuerdos se publicó en la Resolución de 6 de junio de 2016, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueban diversas disposiciones sobre el mercado organizado de gas, que incluye una nueva resolución del mercado de gas, por la que se aprueba el modelo de acuerdo de creadores de mercado y se establece el procedimiento a seguir para la convocatoria y adjudicación del servicio de creador de mercado, que incluye los siguientes pasos:

1. Al menos con periodicidad semestral, el operador del mercado realizará una convocatoria para la prestación del servicio de creador de mercado, incluyendo las condiciones para la presentación de ofertas por parte de los agentes del mercado. Cualquier agente de mercado puede actuar como creador de mercado.
2. El operador del mercado deberá evaluar las ofertas recibidas y elevará un informe a la Dirección General de Política Energética y Minas y a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, indicando si está o no conforme con las mismas, y en caso de conformidad con las mismas, incluirá una propuesta razonada de adjudicación del servicio y sus condiciones económicas.
3. Conforme a lo dispuesto en el apartado 2.1.5 de las Reglas del mercado organizado de gas (creadores de mercado) aprobadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Energía de 5 de diciembre de 2015, la adjudicación será aprobada, en su caso, mediante Resolución de la Dirección General Política Energética y Minas, previo informe de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, los productos objeto de acuerdo, la cantidad mínima ofertada, la separación máxima de precios ofertada por productos, el límite máximo de cantidad a alcanzar o el coste de la actividad.

Dicha Resolución de adjudicación será hecha pública por los medios habituales, así como en la página web del operador del mercado de gas a efectos informativos, excepción hecha de aquellos aspectos confidenciales que afecten a la política comercial del adjudicatario o al correcto funcionamiento del mercado.

3. Resoluciones previas de adjudicación del servicio de creador de mercado

El primer procedimiento de adjudicación del servicio de creador de mercado se realizó en el último trimestre de 2016, para la prestación del servicio en el primer semestre de 2017.

La primera adjudicación fue aprobada por Resolución de la DGPEM del 20 de enero de 2017 (previo informe de la CNMC de 10 de enero de 2017), en la que se adjudicaba el servicio a la empresa GUNVOR INTERNATIONAL BV Amsterdam, Geneva Branch, hasta el final del primer semestre de 2017.

El segundo procedimiento de adjudicación del servicio de creador de mercado se realizó durante junio de 2017, para la prestación del servicio en el segundo semestre de 2017.

La adjudicación fue aprobada por Resolución de la DGPEM en junio de 2017 (previo informe de la CNMC de 28 de junio de 2017), en la que se adjudicaba el servicio a la empresa AXPO IBERIA SLU, hasta el final del segundo semestre de 2017, con fecha de inicio efectiva notificada por MIBGAS desde el 4 de julio de 2017.

El tercer procedimiento de adjudicación del servicio de creador de mercado se realizó en el último trimestre de 2017, para la prestación del servicio en el primer semestre de 2018.

La adjudicación fue aprobada por Resolución de la DGPEM en diciembre de 2017 (previo informe de esta Sala de 19 de diciembre de 2017), en la que se adjudicaba el servicio a la empresa ENGIE ESPAÑA SLU, hasta el final del primer semestre de 2018, con fecha de inicio desde el 1 de enero de 2018.

Además, desde enero de 2018, también actúan, como creadores de mercado obligatorios, Gas Natural Fenosa y Endesa, en calidad de operadores dominantes en el sector del gas natural, en las condiciones establecidas por la Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Energía, establece las condiciones para la prestación del servicio de creador de mercado obligatorio por parte de los operadores dominantes del mercado de gas natural, y la Resolución de 20 de diciembre de la Dirección General de Política Energética y Minas, que establece el volumen diario máximo a casar.

4. Descripción de la Propuesta de Resolución de la DGPEM

La Propuesta de Resolución de la DGPEM consta de cinco disposiciones y cuatro anexos.

En la disposición primera se designa a “AXPO ESPAÑA S.L.U.” (en adelante AXPO) y “ENGIE ESPAÑA S.L.U.” (en adelante ENGIE) como Creadores de Mercado en el mercado organizado de gas natural durante el periodo comprendido entre el 2 de julio y el 31 de diciembre de 2018, ambos incluidos.

La disposición segunda establece un plazo máximo de 3 días desde la entrada en vigor de la resolución para que las dos partes firmen el acuerdo de creador de mercado del mercado organizado de gas.

La disposición tercera hace referencia a las condiciones de prestación del servicio que se recogen en los anexos I a V: en el anexo I se establecen las condiciones de presentación de ofertas en las sesiones de negociación, en los anexos II y III, ambos de carácter confidencial, se incluyen los productos y condiciones del servicio, por último, los anexos IV y V recogen el pago mensual por parte de MIBGAS a los Creadores de Mercado y los incentivos y penalizaciones aplicables.

La disposición cuarta establece el rol de MIBGAS, S.A. en el seguimiento del desempeño de los creadores de mercado voluntarios. A este respecto, MIBGAS remitirá informe mensual a la CNMC y la DGPEyM en el que reflejará el grado de cumplimiento de las obligaciones por parte de los creadores de mercado voluntarios, el volumen de ofertas casadas y la cuota de mercado tanto de las ofertas en el libro de ofertas como de las ofertas casadas en cada sesión.

La disposición quinta establece que la resolución surte efectos desde el día siguiente al de su notificación a los adjudicatarios, en este caso AXPO y ENGIE, sin perjuicio de que sea objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado.

La propuesta de resolución viene acompañada por la propuesta de adjudicación de MIBGAS para la contratación del servicio de creador de mercado en MIBGAS para el segundo semestre de 2018.

Por su parte, la propuesta de adjudicación de MIBGAS para la contratación del servicio de creador de mercado adjunta los siguientes documentos:

- Ofertas vinculantes de Engie España, S.L.U.
- Oferta vinculante de Axpo Iberia, S.L.U.

5. Consideraciones de la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC

5.1 Funcionamiento actual del servicio de Creador de mercado voluntario

Durante los dos semestres de 2017 y el primero de 2018 se adjudicó el servicio de creador de mercado voluntario a tres empresas distintas: Gunvor International B.V. Amsterdam, Axpo Iberia, S.L.U. y Engie España S.L.U.

Primer semestre de 2017

Durante el primer semestre de 2017, Gunvor International B.V. Amsterdam actuó como creador de mercado en los productos diario y mensual.

En el producto diario (D+1), y desde el comienzo de prestación del servicio (día 30 de enero) hasta el 31 de junio, GUNVOR actuó en un total de 89 sesiones (de un total de 152), con un volumen total de compras y ventas de 50.596 MWh y 42.439 MWh respectivamente, que han supuesto el 3,9% y el 3,3% del total negociado para dicho producto.

	Volumen GUNVOR en D+1 (MWh)	Volumen TOTAL en D+1 (MWh)	% sobre total negociado	Nº días con transacciones	% sobre total sesiones
COMPRAS	50.596	1.284.124	3,9%	65	42,8%
VENTAS	42.439	1.284.124	3,3%	65	42,8%

Por su parte, en el producto mensual (M+1) y durante el periodo de prestación del servicio, GUNVOR ha realizado transacciones de compra y venta en un total de 23 sesiones (de un total de 105), con un volumen total de 59.860 MWh y 44.890 MWh respectivamente, que han supuesto el 12,0% y el 9,0% del total negociado para dicho producto.

	Volumen GUNVOR en M+1 (MWh)	Volumen TOTAL en M+1 (MWh)	% sobre total negociado	Nº días con transacciones	% sobre total sesiones
COMPRAS	59.860	498.240	12,0%	13	12,4%
VENTAS	44.890	498.240	9,0%	11	10,5%

Segundo semestre de 2017

Durante el segundo semestre de 2017, Axpo Iberia, S.L.U. actuó como creador de mercado únicamente en el producto mensual. Actuó en un total de 48 sesiones (de un total de 125), con un volumen total de compras y ventas según la tabla siguiente:

	Volumen AXPO en M+1 (MWh)	Volumen TOTAL en M+1 (MWh)	% sobre total negociado	Nº días con transacciones	% sobre total sesiones
COMPRAS	128.130	1.188.690	10,8%	23	18,4%
VENTAS	221.930	1.188.690	18,8%	31	24,8%

Desde el comienzo de prestación del servicio (día 4 de julio) hasta el 31 de diciembre, AXPO ha realizado transacciones de compra y venta en el producto mensual por un total de 128.130 MWh y 221.930 MWh respectivamente, que han supuesto el 10,8% y el 18,8% del total negociado para dicho producto hasta la fecha.

Primer semestre de 2018

Durante el primer semestre de 2018, Engie España, S.L.U. está actuando como creador de mercado centrándose en el producto mensual. Hasta el día 6 de junio, actuó en 79 sesiones de un total de 107, con un total de compras y ventas según la tabla siguiente:

	Volumen ENGIE en M+1 (MWh)	Volumen TOTAL en M+1 (MWh)	% sobre total negociado	Nº días con transacciones	% sobre total sesiones
COMPRAS	409.080	2.025.290	20,2%	50	18,4%
VENTAS	297.300	2.025.290	14,7%	51	24,8%

Cabe destacar que el volumen negociado por Engie España como creador de mercado en el primer semestre de 2018 está siendo superior al negociado por los creadores de mercado en 2017, como consecuencia de la reducción del spread aplicado por el creador de mercado voluntario en 2018.

En la siguiente figura se muestran los volúmenes de negociación en el MIBGAS, por productos hasta mayo de 2018. Estos volúmenes son muy inferiores a los de otros mercados europeos, en particular para el producto mensual, por lo que se considera que es conveniente continuar realizando en los siguientes semestres la convocatoria del servicio de creadores de mercado voluntarios.

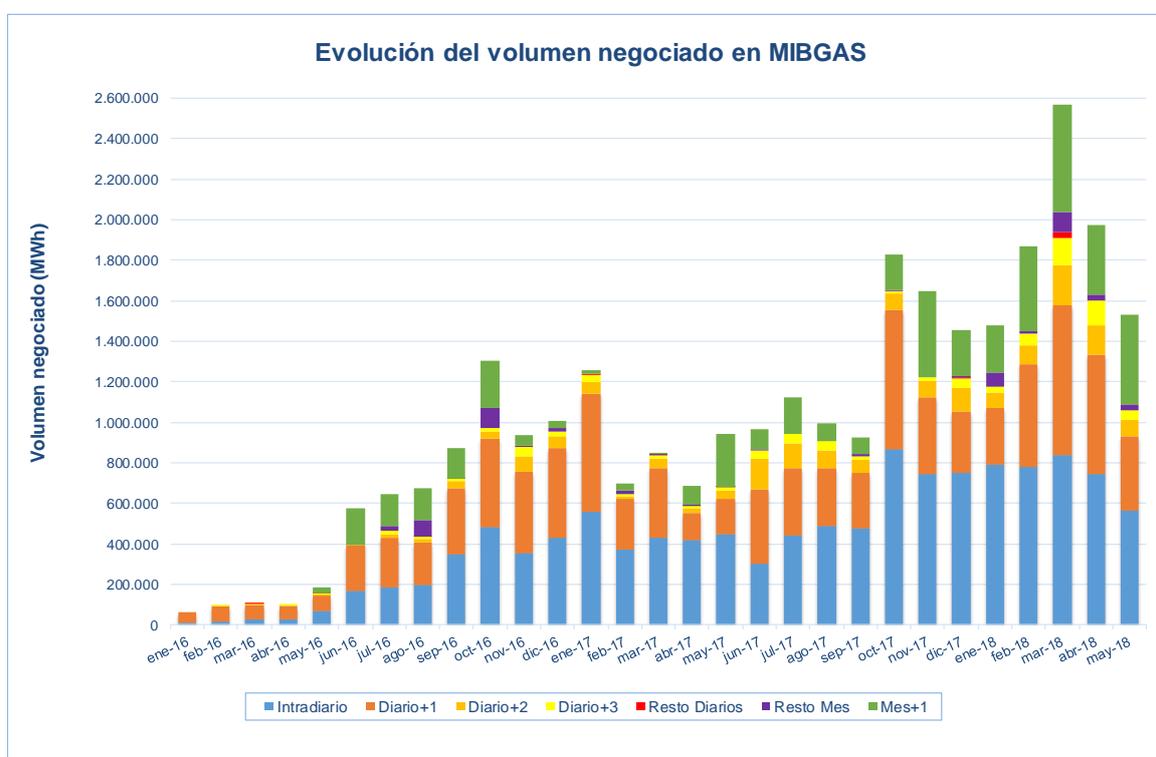


Figura 1. Evolución del volumen negociado en MIBGAS, por productos

En las siguientes figuras se presentan los volúmenes de compra y venta del producto mensual en el MIBGAS, diferenciando entre las efectuadas por los creadores de mercado y por el resto de los agentes hasta mayo de 2018. En

sendos gráficos se observa el aumento de los volúmenes negociados en el mercado.

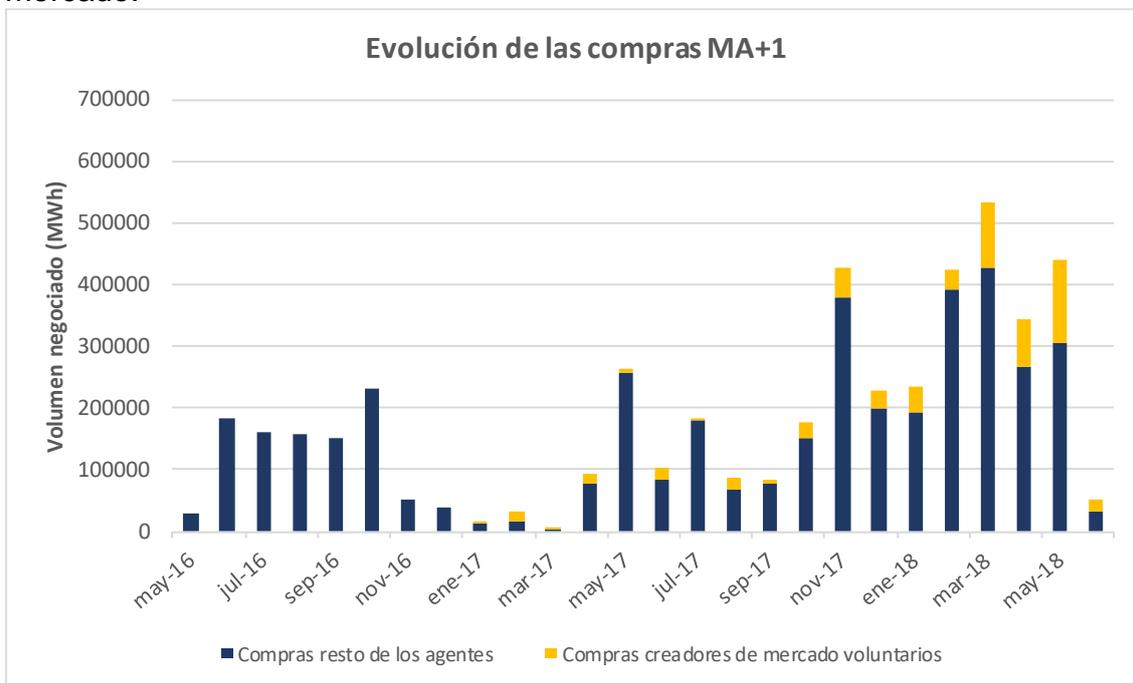


Figura 2. Evolución de las compras del producto MA+1

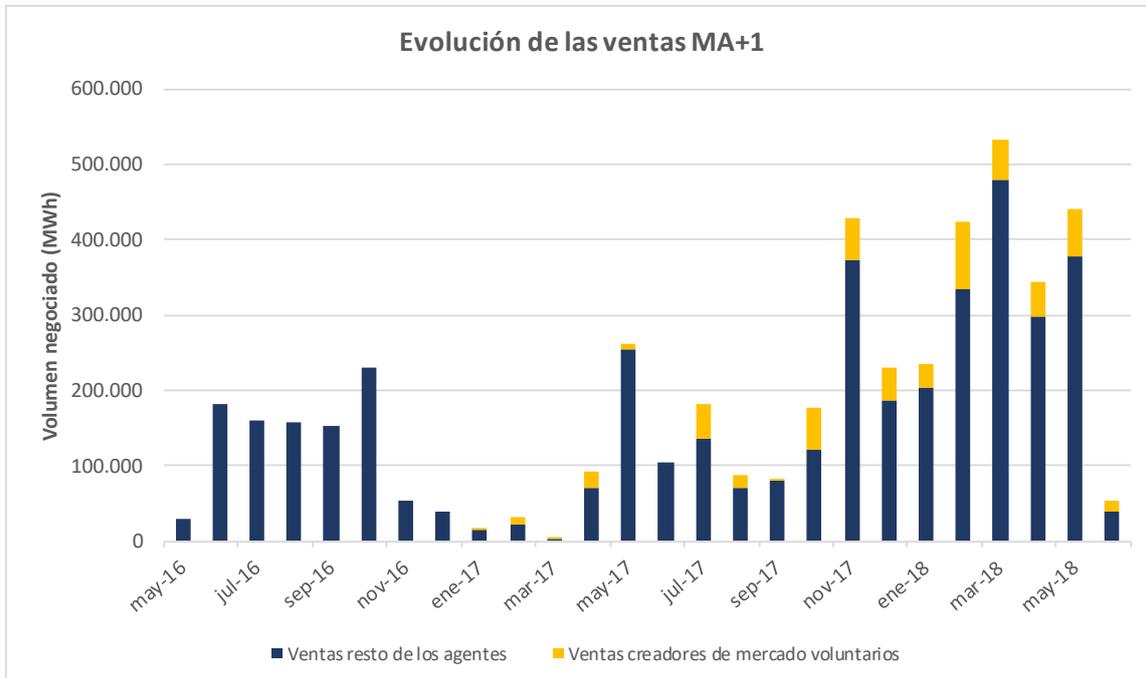


Figura 3. Evolución de las ventas del producto MA+1

5.2 Sobre el proceso seguido por MIBGAS en la convocatoria

De acuerdo con la propuesta realizada por MIBGAS, los pasos seguidos en el proceso de adjudicación han sido los siguientes:

- Estudio de los productos y parámetros clave en función de las necesidades de MIBGAS, determinando qué productos deben impulsarse mediante el servicio de Creador de Mercado. Para ello, MIBGAS indica que se ha realizado siguiendo la misma metodología que en las convocatorias anteriores (estudiar los parámetros de las ofertas del servicio de creadores de mercado, recabar la opinión de los agentes sobre los parámetros claves) y en base a la experiencia recogida después de la actuación de los anteriores creadores de mercado.
- Publicación del calendario de la convocatoria y las bases de la misma en la página web pública de MIBGAS.
- Recepción y análisis de ofertas, con una fase de aclaración y la valoración técnica y económica de las mismas.
- Redacción de la propuesta de adjudicación motivada y remisión al Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital.

En el proceso seguido por MIBGAS las bases de la convocatoria se han hecho públicas, siguiendo recomendaciones previas de esta Sala, mediante su publicación en la web.

Siguiendo las recomendaciones de esta Sala expuestas en el “Acuerdo por el que se emite informe a solicitud de la Dirección General de política energética y minas sobre la propuesta de resolución por la que se aprueba la adjudicación del servicio de creador de mercado voluntario en el mercado organizado de gas natural durante el primer semestre de 2018”, de 19 de diciembre de 2017, MIBGAS introduce en la presente convocatoria una metodología de evaluación de las ofertas presentadas, basada en la valoración global de los parámetros técnicos y económicos, siendo posible, en caso de igualdad, la valoración de otros factores (como la participación como creador de mercado del oferente en otras plataformas).

La metodología se basa en la valoración de cada parámetro según su grado de competitividad frente al resto de ofertas. Se asigna a cada parámetro un valor máximo igual al número de ofertas presentadas, siendo el resto de ofertas valoradas en orden descendente según su grado de competitividad, en caso de igualdad entre ofertas, se asignará el mismo valor.

A la puntuación resultante de este sumatorio se le aplicarán los siguientes factores de ponderación:

- Factor de ponderación del *spread*: 2
- Factor de ponderación del *límite máximo requerido de la cantidad a casa*: 1
- Factor de ponderación del *precio ofertado*: 4

Además, se abre la posibilidad de elegir más de un proveedor del servicio por cada producto, si considera justificada la elección.

5.3 Sobre los parámetros que deben cumplir las ofertas de creador de mercado, según la convocatoria de MIBGAS.

De acuerdo con la convocatoria de MIBGAS, los parámetros que deben cumplir las ofertas del servicio de creador de mercado están fundamentados en las conclusiones del estudio que realizó al comienzo de la primera convocatoria y en la experiencia recogida después. La tabla con los parámetros básicos utilizada para esta convocatoria es la siguiente:

Condiciones de prestación del servicio de creador de mercado voluntario		
Productos en los que debe actuar como creador de mercado	Intradiario WD Diario D+1	Resto de Mes BoM Mes siguiente M+1
Límite máximo requerido de cantidad a casar por sesión de negociación (cantidad casada a partir de la cual queda exonerado en esa sesión).	A partir de 5 GWh/día	A partir de 2 GWh/día
Cantidad mínima ofertada en cada momento en compra o venta por producto.	500 MWh/día, divisibles, en cada oferta de compra y de venta, de forma visible	100 MWh/día, divisibles, en cada oferta de compra y de venta, de forma visible
Separación máxima de precios ofertada por producto	0,5 €/MWh	0,5 €/MWh

Tabla 1. Condiciones de prestación del servicio de creador de mercado voluntario

Se considera que los parámetros mínimos que deben cumplir las ofertas para el servicio de creador de mercado son adecuados, teniendo en cuenta las características actuales de liquidez del mercado español.

5.4 Sobre los ofertantes del servicio

Una vez cerrado el plazo de recepción de ofertas, MIBGAS recibió propuestas vinculantes de dos agentes: **[INICIO CONFIDENCIAL]**
[FIN CONFIDENCIAL]

5.5 Propuesta de MIBGAS de adjudicación del servicio de creador de mercado

MIBGAS propone otorgar el servicio de creador de mercado para el producto mensual a ambas compañías oferentes, **[INICIO CONFIDENCIAL]**
[FIN CONFIDENCIAL]

Con objeto de justificar la presencia de dos creadores de mercado MIBGAS expone:

- La presencia simultánea de dos creadores de mercado reduciría el spread en pantalla al no estar sincronizadas ni sus ofertas ni sus criterios de compra/venta. Además, puntualiza, la presencia de dos prestadores del

servicio, mitigaría las limitaciones relacionadas con la exoneración del 80% del tiempo y de 3 días al mes a cada creador de mercado, al no operar en las mismas ocasiones.

- La presencia de dos creadores de mercado impulsaría el volumen ofertado por efecto llamada a otros agentes. El volumen ofertado es uno de los principales indicadores de madurez de un mercado considerados por ACER.

Así mismo, la Propuesta de Resolución de la DGPEyM propone asignar el servicio de creador de mercado para el producto mensual a ambos, Axpo Iberia S.L.U. y a Engie España S.L.U. **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

5.6 Valoración de las ofertas recibidas para el servicio de creador de mercado

A efectos comparativos, las principales condiciones de los adjudicatarios del servicio de creador de mercado en el año 2017 y primer semestre de 2018 se muestran en la siguiente tabla: **[INICIO CONFIDENCIAL]**

[FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 2. Principales condiciones de los adjudicatarios del servicio de creador de mercado en el año 2017 y el primer semestre de 2018

El producto mes siguiente en el mercado MIBGAS es el que tiene menos liquidez, en comparación con los volúmenes negociados sobre este producto en otros mercados europeos, y es el servicio que más necesidad tiene de disponer de un creador de mercado, a efectos también de dar una señal transparente del precio del mes siguiente, que es una de las referencias más utilizadas en los mercados internacionales de gas.

Para este producto se han recibido **[INICIO CONFIDENCIAL]**

[FIN CONFIDENCIAL]

6. Conclusiones

Se considera adecuado continuar disponiendo del servicio de creador de mercado, y que su acción se centre en el producto mensual, por ser el producto cuya liquidez está más alejada de los volúmenes negociados en otros mercados europeos.

El proceso de convocatoria realizado por MIBGAS ha incorporado las recomendaciones propuestas por esta Sala en anteriores informes, esto es, la publicación de la convocatoria y el establecimiento previo de unos criterios objetivos de puntuación y valoración de las ofertas.

Por ello, se recomienda la aprobación de la Propuesta de Resolución de la DGPEM por la cual se aprueba la adjudicación del servicio de creador de

mercado voluntario en el mercado organizado de gas natural durante el segundo semestre de 2018, a las empresas *Axpo Iberia, S.L.U.* y *Engie España, S.L.U.* para el producto *Mes Siguiente* **[INICIO CONFIDENCIAL [FIN CONFIDENCIAL]**